



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, representada por el **LIC. FERNANDO MAYORA FERNÁNDEZ** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5.** Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general



CT/DRM-29022001/072-1/18

para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.6. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.7. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido la legislación aplicable al caso.
- 1.9. Para atender las necesidades informáticas y de conectividad la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación requiere de la prestación del **SERVICIO DE LADA ENLACE EN HUB FAST ETHERNET PTO/MTO. INCLUYE: 1).- HUB CENTRAL EN VILLAHERMOSA TABASCO CON ANCHO DE BANDA DE 20 MBPS; 2).- PUNTO REMOTO <<TENOSIQUE>> CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS; y 3).- PUNTO REMOTO <<JALPA DE MÉNDEZ>> CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS. Con un servicio de 09 meses, Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018.**
- 1.10. El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **adjudicación directa por comité**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40, 41, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CT/DRM-29022001/072-1/18

- 1.11. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010005 SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.12. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **34,726**, de fecha **23 del mes de diciembre del año 1947**, otorgada ante la fe del **Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público, No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME840315KT6**.
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene, entre otras actividades: **Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones, para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, entre otras.**
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública número **157,282, libro 4,103** de fecha **15 de Septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario público No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **"LA UJAT"**.
- 2.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, según lo demuestra con el formato 32-D "Formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentado en este acto, lo anterior en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente



- 2.8. Señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Parque Vía N° 190, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, D.F.** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

- 2.6. "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **SERVICIO DE LADA ENLACE EN HUB FAST ETHERNET PTO/MTO. INCLUYE: 1).- HUB CENTRAL EN VILLAHERMOSA TABASCO CON ANCHO DE BANDA DE 20 MBPS; 2).- PUNTO REMOTO <<TENOSIQUE>> CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS; y 3).- PUNTO REMOTO <<JALPA DE MÉNDEZ>> CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS, (Con un servicio de 09 meses, Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018) cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", y detallados en el Anexo Único, documento que se adjunta como parte del presente instrumento; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

"EL PRESTADOR" en ningún caso exigirá a "LA UJAT" que contrate servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados. Los servicios adicionales podrán adquirirse por "LA UJAT" por separado a los servicios originalmente contratados, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.



SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$823,960.26 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.) IVA Incluido, por concepto de 09 meses Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018 de los Servicios de enlaces Punto Multi-Punto (PmP) descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato pagaderos dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura mensual respectiva, en los términos del contrato y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, de la entrega de los servicios materia de este contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente. Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que las facturas que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL PRESTADOR" remitirá mensualmente al domicilio de "LA UJAT" y/o por correo electrónico a la dirección de correo: sergio.limon@ujat.mx con, por lo menos, 10 (diez) días naturales de anticipación a su vencimiento, las facturas en las que se indiquen las tarifas, precios, gastos e impuestos por los servicios materia de este contrato.

Asimismo la "UJAT" señala que la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, será la responsable del trámite de pago y de los que se deriven del mismo, ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "LA UJAT", **SERVICIO DE LADA ENLACE EN HUB FAST ETHERNET PTO/MTO. INCLUYE: 1).- HUB CENTRAL EN VILLAHERMOSA TABASCO CON ANCHO DE BANDA DE 20 MBPS; 2).- PUNTO**



CT/DRM-29022001/072-1/18

REMOTO <<TENOSIQUE>> CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS; y 3).- PUNTO REMOTO <<JALPA DE MÉNDEZ>> CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS, (los "Servicios"), a partir del día 02 de Abril de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, tal y como se describe en el ANEXO 1, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, amparando el presente instrumento la contratación del servicio por un plazo de nueve (09) meses de servicios, pudiendo ampliar la vigencia, previa recepción del oficio que expida la Dirección de Tecnologías de Información, en donde manifieste que cuente con la suficiencia presupuestal autorizada y disponible del año o ejercicio presupuestal en donde se pretendan actualizar los servicios y estar satisfecho con la prestación del propio, por lo que ambas partes acuerdan que para el caso de que no se expida dicho documento al término de los **09 meses de servicios amparados en este contrato.**

El servicio deberá ser prestado en la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, ubicado en Av. Universidad s/n Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, con la persona de contacto técnico: Lic. Francisco Manuel Ramón Garduza, Tel: 3581500, Ext. 6053.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los servicios.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el Servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de la prestación del servicio, **Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018**, durante el tiempo que se preste el Servicio de enlaces Punto Multi-Punto (PmP), que empezarán a contar a partir de la fecha de prestación del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

En caso de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los Servicios, "EL PRESTADOR" atenderá las mismas en el número telefónico **01-800-201-1100**, o al correo electrónico **serclcm@telmex.com**. Los reportes de fallas,



CT/DRM-29022001/072-1/18

contingencias y eventualidades podrán ser realizados por "LA UJAT" ante "EL PRESTADOR" cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación del Servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo del mismo. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá brindar nuevamente el 100% de los Servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", en el presente contrato; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

"LA UJAT" faculta a "EL PRESTADOR" para contratar al proveedor de su elección, con el fin de que a través de éste se presten los Servicios de instalación, configuración y mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios llevar a cabo en los equipos terminales de conmutación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación de los Servicios, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público



CT/DRM-29022001/072-1/18

en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LOS SITIOS.

"LA UJAT" conviene expresamente en permitir, previa identificación vigente, a los inspectores, trabajadores o contratistas de "EL PRESTADOR", el libre acceso al Sitio, con la finalidad de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo la instalación de la infraestructura que se utilizará para lograr la prestación del servicio, o bien, para que realice cualquier arreglo, reparación, inspección o retiro de la referida infraestructura, en el entendido, de que dichos inspectores, trabajadores o contratistas observarán en todo momento las políticas de acceso que previamente señale "LA UJAT".

Asimismo, "LA UJAT" autoriza expresamente desde este momento a "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos que considere necesarios realizar a la infraestructura de "EL PRESTADOR", con la finalidad de mantener los Servicios en óptimas condiciones de funcionamiento. Los mantenimientos preventivos sólo se podrán llevar a cabo si "EL PRESTADOR" (i) notifica a la "UJAT" con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha en que se pretende ejecutarlos y (ii) siempre que se realice en un horario indicado por la "UJAT" previamente y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del servicio.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato.



CT/DRM-29022001/072-1/18

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni como patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior



CT/DRM-29022001/072-1/18

de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de \$82,396.02 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/072-1/18, de fecha 02 de Abril de 2018, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del proceso de Adjudicación Directa por comité.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.

El presente contrato conservará todos sus efectos jurídicos por un periodo de 09 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2018, con opción actualización de manera anual de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, aceptando ambas parte la penalización que se derive por la falta de cumplimiento de lo estipulado en dicha cláusula.

VIGÉSIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



CT/DRM-29022001/072-1/18

Las partes manifiestan que ninguna será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente contrato y anexos, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

Determinación de las medidas. Una vez recibido el informe a que se refiere el párrafo anterior, las partes acordarán las medidas que tomarán respecto a las obligaciones incumplidas o demoradas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **02 días del mes de Abril de 2018.**

POR "LA UJAT"

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B DE C.V.

M.A. Rubícel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

Lic. Fernando Mayora Fernández
Representante Legal.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



CT/DRM-29022001/072-1/18

Ana Luisa Pérez Herrera

**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho
Dirección de Recursos Materiales**

Revisión Legal

Roberto Ortiz Contreras
**M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General**

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios **CT/DRM-29022001/072-1/18** celebrado entre "LA UJAT" y "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el 02 de Abril de 2018.

M.D.EHM/M.D. mlre

RAMO :	FIANZAS	EMISOR :	00080400
SUB RAMO :	ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA	POLIZA No. :	21155704
MONEDA ORIGINAL :	PESOS	CSOMF No. :	4163
TIPO DE DOCUMENTO :	INICIAL		

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Institución de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$82,396.03 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)

ANTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; para garantizar por TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio en AV. PARQUE VÍA 198 COL. CUAUHTÉMOC DELEG. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500, el debido CUMPLIMIENTO de la obligación consistente en: SERVICIO DE LADA ENLACE DE HUB FAST ETHERNET PTO/MTO. INCLUYE: 1).- HUB CENTRAL EN VILLA HERMOSA TABASCO CON ANCHO DE BANDA DE 20MBPS; 2).- PUNTO REMOTO <<TENOSIQUE>> CON ANCHO DE BANDA DE 10MBPS; 3).- PUNTO REMOTO <<JALPA DE MÉNDEZ>> CON ANCHO DE BANDA DE 10MBPS, (CON SERVICIO DE 09 MESES, INICIANDO EL 02 DE ABRIL DE 2018 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018), establecida a su cargo en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CT/DRM-29022001/072-1/18 de fecha 02 de Abril del 2018, con un importe total de \$823,960.26 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.), I.V.A. incluido; Que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA UJAT", representada en este acto por el C. M.A. Rubicel Cruz Romero, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., representada por el Lic. Fernando Mayora Fernández, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/072-1/18, de fecha 02 de Abril de 2018, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del proceso de Adjudicación Directa por comité; b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuara vigente, aun cuando, se otorguen prorrogas o espera al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente; d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT"; e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro; f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa Tabasco.- La presente fianza estará en vigor hasta el total cumplimiento de la obligación que ampara y sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.- En el caso de que la presente fianza se haga exigible, FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., se somete expresamente al procedimiento establecido en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y la responsabilidad que asume al expedirla en ningún caso podrá exceder de la suma de \$82,396.03 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), la cual se verá disminuida en la misma proporción en que TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., hubiera dado cumplimiento a sus obligaciones.- El incumplimiento de la obligación garantizada se acreditará acompañando al escrito de reclamación, la documentación que sirva como soporte para demostrar la existencia y su exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza; y la Institución de Fianzas tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sea necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación, considerando lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF. (Fin de Texto) FJC.-

Ciudad de México, a 09 de Abril de 2018.

LIC. ALFREDO ORTEGA ARELLANO

SR. TOMAS CRUZ ROQUE

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21155704

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com
 Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sometidos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S. A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.